

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 107.

El día 1.º del actual ha tomado posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia Don Julio Saldaña Alonso, nombrado para la misma en virtud de Real orden de 21 de Junio último.

Lo que hago público para conocimiento de los Alcaldes, Maestros y efectos oportunos.

Palencia 5 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
José Massa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Padecidas varias equivocaciones en la circular de esta Junta inserta en el BOLETÍN de ayer, núm 132, vuelve á reproducirse con el objeto de que las Mesas electorales, Alcaldes y Secretarios se atengan á la que á continuación se expresa:

Independientemente de los Interventores nombrados por las Mesas de las Secciones, según se determina en el art. 57 de la ley de Sufragio universal de 26 de Junio de 1890, á fin de que concurren en representación de éstas, si voluntariamente quieren verificarlo, á la Junta de escrutinio general que para la proclamación de un Diputado á Cortes por el distrito de Carrión de los Condes ha de tener lugar el día 13 del corriente y hora de las diez, en la sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el Alcalde ponga á su disposición, á tenor de lo prescrito en los artículos 62 y 64 de dicha ley y regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Marzo de 1896, inserta en el BOLETÍN del 10, núm. 207; esta Junta provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 65,

acordó por unanimidad, en la sesión celebrada el día de hoy en segunda convocatoria, que se presenten al acto de que se deja hecho mérito, bajo la responsabilidad penal que se determina en el número 12, art. 88, los Interventores que se nombren por las Mesas de las Secciones electorales que á continuación se expresan: Abarca, Añosa, Autillo, Capillas, Carrión (las dos Secciones), Castromocho, Cisneros, Frechilla, Fuentes de Nava (Sección del Ayuntamiento), Lomas, Mazariegos, Mazuecos, Meneses, Paredes (las tres Secciones), Riveros, Torre de los Molinos, Villada (Sección de las Escuelas), Villalcón, Villalga, Villarmentero, Villoldo y Villovieco.

Al hacer público este acuerdo por medio del BOLETÍN OFICIAL, según se previene en el art. 65 de la prelación ley, la Junta del Censo electoral, con el objeto de evitar el nombramiento de comisionados á que se refiere el art. 20 é imponer además las correcciones definidas en el 98, llama la atención de los Presidentes de las Mesas acerca del precepto contenido en el 54 y circular de la Central inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 5 de Marzo de 1898, para que inmediatamente de publicado el escrutinio, remitan en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa, el resultado de dicho acto por medio de la certificación que establece el expresado art. 54, cuyo documento entregarán el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado según el 57, en la Administración de Correos, previo el recibo correspondiente, para que llegue á su destino.

A su vez tendrán en cuenta las Mesas el precepto del art. 56, que dice lo siguiente:

«Dos copias literales del acta, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en la Administración ó estafeta más cercana, en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa. El Administrador de Correos dará recibo, con

expresión del día y hora en que se fueran entregados los pliegos, y certificados los remitirá inmediatamente al Secretario de la Junta Central del Censo y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral, etc.»

Palencia 3 de Julio de 1905.—El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Alfonso Romero Cabanillas, vecino de Puertollano (Ciudad Real), con residencia accidental en Madrid, calle de Quevedo, números 8 y 10, ha presentado un escrito en el Gobierno civil á las nueve y quince minutos de la mañana del día 3 de Julio de 1905 para que se modifique la designación del registro que tiene pedido en 26 de Junio último con el nombre de «Luisita», de sesenta y una pertenencias de hulla, y lo verifica en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina Alipio, número 1.409, y desde ésta y en dirección S. E. se medirán 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª y en dirección S. O. se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª y en dirección S. E. se medirán 700 metros; de 3.ª á 4.ª y en dirección S. O. se medirán 400 metros; de 4.ª á 5.ª y en dirección N. O. se medirán 1.400 metros; de 5.ª á 6.ª y en dirección N. E. se medirán 500 metros; de 6.ª á 7.ª y en dirección S. E. se medirán 300 metros; de 7.ª á 8.ª y en dirección S. O. se medirán 100 metros; de 8.ª á 9.ª y en dirección S. E. se medirán 300 metros, y de 9.ª á punto de partida se medirán 200 metros en dirección N. E., quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y una hectáreas solicitadas. Las estacas 6, 7, 8 y 9 de esta designación coinciden respectivamente con la 6, 5, 4 y 3 de la mina Alipio, núm. 1.409.

Palencia 5 de Julio de 1905.—Por orden, Ramón Alonso.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina de calamina y otros titulada «La Estrella del Norte», núm. 1.153, sita en término municipal de Redondo, por los concesionarios D. Demetrio Calvo y Don Andrés Calvo, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Señor Gobernador civil fecha de hoy, por estar al corriente del pago á la Hacienda por el cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 4 de Julio de 1905.—El Jefe del distrito, P. O., Ramón Alonso.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Cumpliendo lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 26 de Marzo de 1904, en consonancia con lo determinado en la vigente instrucción del impuesto de cédulas personales y según se ha dispuesto por esta Tesorería en la prevención 6.ª de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 74, del día 31 de Marzo último, he acordado requerir á todos los Ayuntamientos que aun no han ingresado cantidad alguna en arcos del Tesoro por dicho impuesto en el corriente año, para que realicen el pago del importe total que hayan recaudado en el preciso plazo de ocho días, á contar desde esta fecha.

En la inteligencia que, si como no es de esperar, alguno de los Ayuntamientos que deben cumplir este servicio, dejara transcurrir el día 12 del actual sin verificar el ingreso de referencia, sin otro aviso, se exigirán las responsabilidades á que diesen lugar en su caso, esperando esta oficina que estas prevenciones sean atendidas fielmente por los Señores Alcaldes de las respectivas Corporaciones municipales, al objeto de evitar procedimientos enojosos para quien se vería en la imprescindible necesidad de emplearlos.

Palencia 4 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Victoriano Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO de procesados y reos rebeldes.---Segundo trimestre de 1905.

TRIBUNAL QUE DECRETÓ LA REBELDÍA.	NOMBRE DEL REBELDE.	FECHA de la incoación de la causa.		FECHA de la declaración de rebeldía.		ESTADO del proceso en que se decretó.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura del rebelde.
		Día.	Mes.	Año.	Día.		
La Audiencia.	Emiliana Paredes Villar.	17	Mayo.	4	Abril.	Pendiente de juicio oral.	Publicadas requisitorias.
El Juzgado de Palencia.	Ventura Castrillo Paredes.	10	Noviembre.	4	Idem.	En sumario.	Idem.
Idem.	Manuel Pallorols Obache.	4	Abril.	13	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Estanislao Val Lloreus.	4	Idem.	18	Idem.	Idem.	Idem.
La Audiencia.	Valentín Rodríguez Rosa.	20	Agosto.	8	Mayo.	Pendiente de verificarse.	Idem.
Idem.	Valentín Rodríguez Rosa.	20	Idem.	8	Idem.	Idem.	Idem.
El Juzgado de Saldaña.	Andrés Alvarez Martínez.	22	Abril.	8	Idem.	En sumario.	Idem.
El Juzgado de Balhánas.	Miguel González Fuentes.	3	Febrero.	3	Junio.	Idem.	Idem.
Idem.	Calixta Palacios Rincón.	3	Idem.	3	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Juan Blanco Expósito.	14	Noviembre.	21	Idem.	Idem.	Idem.
La Audiencia.	Bonifacio González del Val.	11	Diciembre.	27	Idem.	Para el juicio oral.	Idem.

Palencia 1.º de Julio de 1905.---El Secretario, Luciano Suárez Valdés.---V.º B.º---El Presidente, Argüelles.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Julio del año de 1905.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	Ptas.	Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6771 46	542 58	» »	7314	04
II.—Policía de seguridad.....	1829 »	145 50	» »	1974	50
III.—Policía urbana y rural. ..	5587 04	493 62	» »	6080	66
IV.—Instrucción pública.....	3899 09	172 99	» »	4072	08
V.—Beneficencia.....	1932 50	» »	» »	1932	50
VI.—Obras públicas.....	3831 04	954 18	» »	4785	22
VII.—Corrección pública.....	1122 04	» »	» »	1122	04
VIII.—Montes.....	121 66	» »	» »	121	66
IX.—Cargas.....	24825 66	366 66	» »	25192	32
X.—Obras de nueva construcción.....	» »	» »	» »	» »	» »
XI.—Imprevistos.....	» »	» »	1000 »	1000	»
XII.—Resultas.....	» »	» »	» »	» »	» »
TOTAL GENERAL.....	49919 49	2675 53	1000 »	53595	02

En Palencia á 27 de Junio de 1905.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Junio de 1905. En Palencia á 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

GRANJA AGRÍCOLA.

Con el fin de ensayar y seleccionar en la Granja Instituto de esta Región las principales variedades de trigos y cebadas cultivadas en la provincia, se ruega á los labradores de la misma que han de tener interés en estos ensayos, envíen á este Centro un número de espigas que no exceda de 200 de cada variedad de las más desarrolladas, mejor granadas, completamente sazonadas, que tengan como minimum 40 granos por espiga en el trigo y 60 en la cebada. Han de ser variedades del país, no exóticas, de las que ya dispone este Centro.

Palencia 5 de Julio de 1905.—El Ingeniero Director de la Granja, José Cascón.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Cumpliendo cuanto dispone la Real orden de fecha 20 de Enero último, este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por carecer de dicho documento, por lo cual todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término y tengan su vecindad fuera de esta población se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de

quince días, á contar desde que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para hacerles entrega, bajo recibo, de las relaciones juradas que necesitan, las cuales habrán de llenar con exacta sujeción á su encasillado, según previene el art. 7.º de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, cuidando de consignar la verdadera riqueza de la finca para evitarse las responsabilidades consiguientes y devolverlas dentro de otro plazo igual con el fin de adelantar los trabajos de comprobación todo lo posible.

Calzada de los Molinos 3 de Julio de 1905.—El Alcalde, Germán Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

El vecino Juan Lores Ramasco, me dá cuenta de haber recogido una novilla de dos años para tres el día 22 del mes de Junio del presente año, estando sola en el término de este pueblo, cuya novilla combinan las señas con otra extraviada á dicho Señor Juan Lores, menos el pelo, y sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á reclamarla.

Polentinos 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Cuevas.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.